



LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de comodato de la zona de **EQUIPAMIENTO**, ubicada en **San Marcos N° 1583** del Loteo VILLA PADRE ALBERTO HURTADO, Padre Hurtado, la cual fue ingresada por oficina de partes Orden de Ingreso N° 1867 de fecha 11/06/2025, por [REDACTED] presidenta de **JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA**, persona jurídica inscrita bajo el número 139087 con fecha 15 de mayo de 1997.-
- 2.- El acuerdo número 215/2025, Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 02 de septiembre del año dos mil veinticinco, que Aprueba Autorización para entregar en comodato el inmueble formado por el Lote N° 6, de la manzana J) (SEDE SAN MARCOS), por 30 años a la Junta de Vecinos VILLA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA."
- 3.- Contrato de Comodato suscrito el 25 de septiembre de 2025, entre Junta de Vecinos Villa Padre Alberto Hurtado Cruchaga, representada por d [REDACTED], [REDACTED] Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado representada por su Alcalde don Felipe Muñoz Heredia.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes.
- 5.- El acta de proclamación de fecha 03 de diciembre de 2024 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclamó Alcalde la Municipalidad de Padre Hurtado.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** la suscripción del contrato de comodato celebrado con fecha 25 de septiembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y la Junta de Vecinos Villa Padre Alberto Hurtado Cruchaga, según el acuerdo número 215/2025, Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 02 de septiembre del año dos mil veinticinco, que aprueba autorización para entregar en comodato el inmueble formado por el Lote N° 6, de la manzana J) (SEDE SAN MARCOS), por 30 años a la Junta de Vecinos Villa Padre Alberto Hurtado Cruchaga.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE;



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 02-10-2025 13:16 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 02-10-2025 13:50 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA
Departamento Jurídico

0

COMODATO DE BIEN RAÍZ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

-A-

JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA

En Padre Hurtado, a 25 SEP 2025, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don [REDACTED]

[REDACTED], domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra **JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA**, persona jurídica inscrita bajo el número 139087 con fecha 15 de mayo de 1997, según consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro Folio 500638566472, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, representada por su presidenta, doña [REDACTED] onal de [REDACTED]

[REDACTED] domiciliadas ambas en pasaje San Marcos N° 1583, comuna de Padre Hurtado, en adelante "el Comodatario", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Individualización de propiedad. La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, es dueña del inmueble formado por el lote número seis, de la Manzana J, del plano de subdivisión del inmueble que corresponde a la parte del predio Higuera Norte o El Aromo del Fundo El Manzano, formado por el potrero El Sauce y una pequeña porción del potrero El Aromo y por parte de un camino vecinal, ubicado en Padre Hurtado, comuna de Peñaflor, con una superficie aproximada de **doscientos cuarenta metros cuadrados** y deslinda; Al Norte: con lote número dos, en doce metros; Al Sur: con calle San Marcos, en doce metros; Al Oriente: con lote número siete, en veinte metros; y Al Poniente: con lote número cinco, en veinte metros.-La inscripción de dominio se encuentra a **fojas 1484vta número 1290 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor.**

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IK5XJO-662>

[f /mph.cl](#) | [@mph.cl](#) | [@mph.cl](#) | [www.mph.cl](#) | [Municipalidad #PadreHurtado](#)



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA
Departamento Jurídico

SEGUNDO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA**, quien representada por su Presidenta doña **PAULINA DEL CARMEN VERDUGO CARRANCIO**, quien acepta y recibe el inmueble municipal que se individualiza en la cláusula primera, bajo los términos, plazos y condiciones que se indican más adelante, para ser utilizada como sede social de la mencionada organización comunitaria.

TERCERO: Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo número 215/2025 Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 02 de septiembre de 2025.

CUARTO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

QUINTO: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de 30 años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier tiempo, cuando concurren las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Municipal; -.

SEXTO: Es condición esencial del presente contrato, que el inmueble prestado sea destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IK5XJO-662>

 /mph.cl |  muni_mph |  @mph_chile |  www.mph.cl |  Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

Departamento Jurídico

reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etc), Como asimismo, facilitar la sede, a solo requerimiento del Municipio, cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- De prestar o arrendar la sede, la junta de vecinos deberá dar cuenta mensual a la asamblea por los ingresos recibidos por este concepto. G.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. H.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando el inmueble la Municipalidad.- I.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector o el Municipio, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. J.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha zona de equipamiento, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

OCTAVO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO: A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista.- C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 2:00 de la madrugada.- D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.

NOVENO: Se deja constancia que los gastos de consumos básicos, como agua potable y electricidad serán de cargo del comodatario.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1K5XJO-662>

/mph.cl @mph_chile www.mph.cl Municipalidad #PadreHurtado



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA
Departamento Jurídico

DÉCIMO: De no dar cumplimiento a las prohibiciones del comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato o permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para desalojar el respectivo inmueble.

DECIMOPRIMERO: Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.

DECIMOSEGUNDO: La personería de [REDACTED] representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de doña [REDACTED] ra representar a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro Folio 500638566472, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha trece de junio de dos mil veinticinco. Previa lectura y para constancia firman ante el Ministro de Fe.

[REDACTED]
P [REDACTED] O

PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS

VILLA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA



Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 05-09-2025 16:57 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



FIRMÓ ANTE MÍ

25 SEP. 2025

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1K5XJO-662>

[f /mph.cl](#) | [@mph](#) | [@mph_chile](#) | [www.mph.cl](#) | [Municipalidad #PadreHurtado](#)